



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3305

**Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.771, del 11 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dividir horizontalmente en propiedad, conforme con el régimen en la Ley Nacional 13.512, el inmueble perteneciente a la Provincia, situado en calle Maipú Nros. 661/63/65 de la Capital Federal, a cuyo fin y mediante licitación pública procederá a construir, bajo dicho estatuto legal.

Art.2°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir, de conformidad con el artículo anterior, la financiación de la obra, la que se ejecutara de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, características y modalidades aprobadas por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art.3°.- La provincia de Salta conservara como mínimo, la propiedad exclusiva del sótano, planta baja, primero y segundo piso, para funcionamiento de exposición, oficinas y viviendas ocasionales de funcionarios destacados en misión oficial.

Art.4°.- El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomara de Rentas Generales, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art.5°.- Derogase la Ley 3.104 (original 1.826) y toda otra disposición en cuanto se oponga a la presente.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti